

6. Los proyectos presentados deberán acreditar un modelo de negocio con capacidad de escalabilidad, un plan de inversión detallado y coherente, e incorporar indicadores medibles de impacto económico y de empleo en Melilla. El presupuesto del proyecto deberá presentarse desglosado por categorías de gasto y ajustarse a los límites establecidos.

7. Para los proyectos presentados al amparo de la Línea 1, el presupuesto elegible máximo será de seis mil euros (6.000 €) por proyecto. Las categorías de gasto subvencionable son las mismas que las establecidas en el apartado 2 del presente artículo. No será de aplicación la obligación de recabar tres ofertas prevista en el apartado 3, dado que el presupuesto elegible no supera el umbral de quince mil euros (15.000 €). La memoria descriptiva del proyecto podrá presentarse en formato simplificado de hasta cinco (5) páginas.

Séptimo. Cuantía de las subvenciones

1. Las subvenciones tienen carácter de ayuda a fondo perdido.

2. La cuantía mínima de la subvención concedida por proyecto en la Línea 2 será de quince mil euros (15.000 €) y la cuantía máxima será de cincuenta y siete mil euros (57.000 €), con una intensidad de ayuda del 85% del presupuesto elegible aprobado.

3. La cuantía mínima de la subvención concedida por proyecto en la Línea 1 será de tres mil euros (3.000 €) y la cuantía máxima será de seis mil euros (6.000 €), con una intensidad de ayuda del 100% del presupuesto elegible aprobado.

4. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, vinculada a un único proyecto, que no podrá acogerse simultáneamente a más de una línea de las bases reguladoras ni obtener subvención de más de una convocatoria del mismo ejercicio presupuestario.

5. Las subvenciones quedan sujetas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 2023/2831). El límite máximo es de trescientos mil euros (300.000 €) en cualquier período de tres ejercicios fiscales consecutivos. El órgano instructor verificará el cumplimiento de este límite a través de la BDNS.

6. Cuando el crédito disponible en cada ventana de presentación resulte insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes que hayan superado el umbral mínimo de valoración, se elaborará una **lista de reserva** ordenada por puntuación descendente. Las solicitudes incluidas en lista de reserva podrán ser atendidas si se produce una liberación de crédito por renuncia, desistimiento o revocación de subvenciones concedidas en la misma convocatoria, o si se habilita el crédito adicional previsto en el artículo Tercero, todo ello de conformidad con el artículo 12.6 de las bases reguladoras.

Octavo. Compatibilidad y concurrencia de ayudas

1. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas públicas o privadas para los mismos gastos elegibles, siempre que la suma de todas las ayudas percibidas no supere el coste total de la actividad ni los límites máximos de intensidad.

2. En ningún caso la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3. La obtención concurrente de otras ayudas para los mismos gastos deberá comunicarse al órgano instructor antes del pago del saldo final. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

4. Un mismo proyecto no podrá ser financiado simultáneamente mediante la Línea 1 o la Línea 2 y cualquier otra línea de las bases reguladoras, ni acogerse a ambas líneas de la presente convocatoria.

Noveno. Forma y plazos de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>), mediante el formulario normalizado habilitado al efecto.

2. Plazos de presentación:

- Primera ventana: desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOME hasta el 31 de mayo de 2026 a las 23:59 horas.
- Segunda ventana: del 1 de septiembre de 2026 al 1 de octubre de 2026 a las 23:59 horas.

3. Las solicitudes de la Línea 2 deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal.
- Memoria descriptiva del proyecto, cumplimentada conforme al modelo normalizado que se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla junto con la presente convocatoria.
- Plan de negocio con proyecciones financieras a tres años, debidamente justificadas.
- Presupuesto desglosado del proyecto por categorías de gasto subvencionable.
- Escritura de constitución y estatutos vigentes, con indicación de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.